

ENERGÍA Y MINAS

Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley 27757, Ley de Prohibición de la Importación de Bienes, Maquinaria y Equipos Usados que Utilicen Fuentes Radiactivas”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 408-2021-MINEM/DM**

Lima, 10 de noviembre de 2021

VISTOS: el Informe N° D000038-2021-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, y el Informe N° 1049-2021-MINEM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 63 de la Constitución Política del Perú, reconoce que la producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres;

Que, mediante la Ley N° 27757, Ley de prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas, se prohibió la importación de equipos usados que utilicen fuentes radiactivas sea para fines médicos, industriales, de investigación o de comercialización cuya vida útil sea inferior a la mitad de lo que le correspondería a uno nuevo; asimismo, prohibió recibir en donación equipos con las características referidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 668, que dicta medidas destinadas a garantizar la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para el desarrollo del país; garantiza la libertad de comercio exterior e interior como condición fundamental para lograr el desarrollo del país, así como el libre acceso a la adquisición, transformación y comercialización de bienes, estableciéndose que la adopción de normas técnicas y reglamentos de cualquier índole no constituyen obstáculos al libre flujo de bienes, además de un tratamiento equitativo a los productos similares sean de origen nacional u originarios de cualquier otro país;

Que, por Resolución Legislativa N° 26407 se aprobó el “Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay”, suscritos el 15 de abril de 1994, dentro de los cuales se encuentra el Acuerdo General de Comercio de Bienes de 1994, el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos y el Acuerdo sobre Procedimientos de Licencias de Importación;

Que, dentro de los referidos acuerdos se establece que los Reglamentos Técnicos no deberán diferenciar entre productos nacionales e importados, ni crear obstáculos innecesarios al comercio, salvo en los casos de seguridad nacional, protección de la salud o del medio ambiente; que los procedimientos administrativos de autorización de Importación deben evitar distorsiones al comercio que puedan surgir de su orientación inapropiada; Que, dentro de este marco, es necesario dictar las normas reglamentarias que permitan la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 27757;

Que, al haberse modificado las partidas arancelarias resulta necesario actualizar los anexos del Reglamento de la Ley 27757 aprobado por Decreto Supremo N° 0012004EM;

Que, es necesario aclarar lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 27757 aprobado por Decreto Supremo N° 0012004EM, en lo que corresponde a los requisitos que los administrados deben tener para el trámite de autorización que los habilite para las

actividades de venta de equipos o fuentes emisoras de radiación ionizante;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 149-2005-EF, Disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicio, en el ámbito de servicios de la OMC, estipula que los proyectos de Reglamentos Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios deben publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” o en la página web del sector que los elabore, y que el proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial “El Peruano”;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; la Ley N° 27757, Ley de Prohibición de la Importación de Bienes, Maquinaria y Equipos Usados que Utilicen Fuentes Radiactivas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento de la Ley 27757, Ley de Prohibición de la Importación de Bienes, Maquinaria y Equipos Usados que Utilicen Fuentes Radiactivas”, aprobado por Decreto Supremo N° 0012004EM; y su Exposición de Motivos

Artículo 2.- Establecer un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, a fin que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear, a la siguiente dirección de correo electrónico: mmunive@ipen.gob.pe.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y del proyecto señalado en el artículo 1, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2010255-1

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 410-2021-MINEM/DM**

Lima, 11 de noviembre de 2021

VISTOS: El Memorando N° 557-2021/MINEM-SG de la Secretaría General; el Informe N° 288-2021-MINEM-OGA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1086-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores con el objeto de obtener asesoría especializada para la conducción estratégica



de las políticas a su cargo, así como para realizar las coordinaciones con el Poder Legislativo; el Gabinete de Asesores cuenta con un Jefe el cual es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe(a) de Gabinete de Asesores del Ministerio de Energía y Minas; siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Lenin Abraham Checco Chauca como Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ TORO
Ministro de Energía y Minas

2010453-1

Califican como fuerza mayor las razones presentadas por ENTELIN PERÚ S.A.C. y aprueban cuarta modificación del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014, para desarrollar actividad de dotación de energía eléctrica en proyecto “Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0155-2021-MINEM/DGE

Lima, 22 de setiembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 65347514 sobre concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en el proyecto “Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín”, cuyo titular es ENTELIN PERÚ S.A.C., la solicitud de calificación de fuerza mayor presentada por dicha empresa; y, el Informe N° 545-2021-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 282-2014-MEM/DGE, se otorga a favor de ENTELIN Perú S.A.C. (en adelante, el CONCESIONARIO) concesión eléctrica rural (en adelante, CER) para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro (en adelante, la CONCESIÓN), suscribiéndose el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014 (en adelante, el CONTRATO).

Que, mediante la Resolución Directoral N° 290-2015-MEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO la primera modificación al CONTRATO, incorporando el numeral 7.2.6 en la Cláusula Séptima, la Cláusula Décimo Octava, y el Anexo N° 4, suscribiéndose la Primera Modificación al CONTRATO.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 330-2015-MEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO

la segunda modificación al CONTRATO, en lo referido a modificar la Cláusula Décimo Octava, y el Anexo N° 4, suscribiéndose la Segunda Modificación al CONTRATO.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 097-2020-MEM/DGE, se aprueba a favor del CONCESIONARIO la tercera modificación al CONTRATO, en lo referido a modificar el Calendario de Ejecución de Obras consignado en el Anexo N° 4, suscribiéndose la Adenda N° 03 al CONTRATO.

Que, mediante carta N° 193-2020 ENT con registro N° 3071534, de fecha 15 de setiembre de 2020, complementada con cartas N° 199-2020-ENT y N° 156-2021-ENTELIN, con Registros N° 3075291 y N° 3162721, de fechas 25 de setiembre de 2020 y 25 de junio de 2021, respectivamente, el CONCESIONARIO solicita la Cuarta Modificación al CONTRATO, en lo referido a modificar el Cronograma de Ejecución de Obras consignado en el Anexo N° 4 del mismo, manifestando que durante la ejecución de obra se han presentado razones de fuerza mayor que obligan a postergar la puesta en operación comercial (POC) hasta el 15 de abril de 2021.

Que, mediante N° 219-2021-ENTELIN, Registro N° 3201491, de fecha 02 de setiembre de 2021, el CONCESIONARIO complementa la sustentación de las razones de fuerza mayor, fundamentando que cumplen con las características de ser extraordinarias, impredecibles e irresistibles, lo cual es de conformidad de la DGE

Que, como resultado de la evaluación de las razones de fuerza mayor, la DGE ha emitido el Informe N° 541-2021-MINEM/DGE-DCE, de cuyo contenido se desprende que dichas razones se encuentran fuera de lo habitual y común, escapan de las previsiones normales y que, a pesar de la actitud prudente y diligente del CONCESIONARIO, no se pudieron evitar, configurándose en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que produjeron retraso en la ejecución del proyecto; y, en consecuencia, corresponden ser calificadas como razones de fuerza mayor; asimismo habiendo quedado afectada la fecha de la POC del proyecto, corresponde se modifique el calendario de ejecución de obras fijándose el 15 de abril de 2021 como la nueva fecha prevista para la POC;

Que, de otro lado, respecto a la cuarta modificación del CONTRATO, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que el CONCESIONARIO ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, cuya evaluación consta en el Informe N° 545-2021-MINEM/DGE-DCE, recomienda aprobar la cuarta modificación del CONTRATO; y, en consecuencia, aprobar la Adenda N° 4 del mismo a fin de modificar el Calendario de Ejecución de Obras quedando ampliada al 15 de abril de 2021 la fecha de la POC, en los términos y condiciones que se describen en la Minuta correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en el Código Civil, y Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como fuerza mayor las razones presentadas por ENTELIN PERÚ S.A.C. conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, referidas a la COVID-19 y al Estado de Emergencia Nacional decretado por el gobierno del Perú para prevenir la propagación de la COVID-19, situaciones que significaron restricciones y limitaciones cuya implementación ocasionaron retrasos en la ejecución de las obras, obligando a ampliar la fecha de la puesta en operación comercial del proyecto.

Artículo 2.- Aprobar la cuarta modificación del Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 042-2014, para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante un conjunto de fuentes no convencionales de suministro en el proyecto “Distribución de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios en el Departamento de San Martín”, en lo referido a modificar el Calendario de Ejecución de Obras consignado